

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 9 DE JUNIO DE 2017.

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

CONCEJALES AUSENTES

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día nueve de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

para este tipo de sesiones.

Correspondiente a la sesión ordinaria del mes de junio, se adelanta su celebración respecto a la periodicidad establecida en el régimen de sesiones conforme al artículo 38 del ROF, por razones de disponibilidad de los Sres. Concejales y previa consulta de la Alcaldía a los miembros del órgano colegiado.

Excusa su asistencia D. Vicente Chichón Ortego, por razones familiares.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2017, ORDINARIA.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por mayoría de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 4
- Grupo Popular: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 2
- Grupo Socialista: 1

Las abstenciones se corresponden con los votos de Dña. Carolina Folgueira Flores, D. Antonio Sánchez Merino y D. José Luis Coiduras Pinar, ausentes en la sesión anterior.

2.- BASES REGULADORAS DEL ACCESO A ESPACIOS Y SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS EN RÉGIMEN DE ESPACIO COMPARTIDO (COWORKING) DE VENTURADA. APROBACIÓN, EN SU CASO.

Se da cuenta del procedimiento tramitado y de la siguiente moción cuya aprobación se propone al Pleno:

MOCION DE LA ALCADÍA

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, prevé cuáles son las competencias propias de los municipios, destacando, entre ellas, la prevista en la letra h), que reconoce competencias propias en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", así como la recogida en la letra m), que reconoce la de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales", o la de la letra ñ), que prevé como competencia propia la de "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

El artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la última redacción llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos.

En su virtud, y a la vista del expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, correspondiendo al Pleno de la Corporación la aprobación de las formas de gestión de los servicios, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 f) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Asumir el servicio de espacio compartido para empresas (*coworking*) como servicio propio del Ayuntamiento de Venturada.

Segundo: Aprobar inicialmente la Bases reguladoras del servicio.

Tercero: Someter este acuerdo al trámite de información pública durante el plazo de treinta días mediante publicación de anuncios en el BOCM y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto: Si durante este plazo no se presentan alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva. En otro caso, se adoptará acuerdo expreso por el Pleno, previa resolución de las alegaciones presentadas.

Quinto: Determinar que la prestación del servicio se realice mediante gestión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 85.2 A) a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto: De conformidad con lo previsto en las Bases reguladoras del Servicio, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la fijación y en su caso, modificación, previo procedimiento tramitado al efecto, de los precios públicos correspondientes a los servicios ofertados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva, corresponden al Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Debatido el asunto, resulta aprobada la Moción que antecede por unanimidad de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: 4
- Grupo Popular: 1
- Grupo Socialista: 1

En contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

3.- INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 2017

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

I N F O R M E

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 13 de mayo de 2017)

Decreto 205/2017 de, 30 de mayo de 2017. Nómina del mes de mayo. Reparos suspensivos en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decreto 211/2017, de 1 de junio. Orden de pago de relación de facturas registradas en el mes de enero de 2017.

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto protocolario, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación.

Decreto 212/2017, de 1 de junio. Orden de pago de relación de facturas registradas en el mes de febrero de 2017.

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

Decreto 213/2017, de 1 de junio. Orden de pago de relación de facturas registradas en el mes de marzo de 2017.

Reparo por ausencia de fiscalización previa. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto protocolario, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación.

En lo relativo a la prórroga tácita de los contratos menores incluidos en la relación señalada en el antecedente primero del informe emitido por Secretaría-

Intervención de fecha 5 de mayo de 2017 y en los contratos adjudicados por procedimiento negociado señalados en el antecedente tercero (suministros y servicios) del referido informe, por resultar necesarios para la prestación de los servicios públicos, en tanto se tramitan los correspondientes expedientes de contratación para su licitación.

Segundo: Principales irregularidades detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que los informes de los ejercicios 2015 y 2016 (30 de abril del ejercicio siguiente). Se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

4.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía y las diferentes Concejalías se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde pasa a informar de los siguientes asuntos:

- Deportes. Torneo de Padel.
- Reuniones celebradas. Sra. Viceconsejera de Educación, Dirección General de A. Local (Plan PIRMA, Gasto corriente, inversiones).
- Preparación de Fiestas y servicios municipales en la temporada de verano.

Toma la palabra el Sr. Concejel D. David López Canencia que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Temporada de piscina. Fiesta de inauguración.
- Programa de Fiestas junio.
- Revista.

A continuación toma la palabra la Sra Concejala Dña. Carolina Folegueira Flores que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Casita de niños. Matriculación.
- Campamento de verano.
- Subvención programa de garantía juvenil.
- Fiesta del Mayor.
- Programación Fiestas de San Juan.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejel D. Luis Miguel Canet Ruiz e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Incorporación del nuevo Cabo jefe de Policía el próximo 15 de junio. Proviene del Ayuntamiento de Algete.
- Cobertura del puesto vacante de agente BESCAM.
- Preparación de las fiestas.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. Antonio Sánchez Merino e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Obras de verano: Terraza y locales del "Pica-Pepa", obra de graderío. Se van a financiar con la venta de la parcela.
- Cambio de contadores del alumbrado público.
- Subvenciones para inversiones. Estado de tramitación.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. Gerardo Sayalero Gallego e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Estado de ejecución del presupuesto.
- Eficiencia energética. Cambio de iluminación en el edificio del colegio y del Ayuntamiento.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejales D. Jaime Leonor Conesa e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Fiesta de inauguración de la piscina.

5.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 13 de mayo de 2017.

6.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

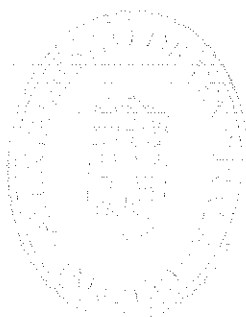
Abierto el turno de ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Concejal D. José Luis Coiduras Pinar que realiza las siguientes:

- Actas del Pleno. Que no están publicadas en la web.
- Piscina. Pregunta por los precios públicos. Responde D. David López Canencia que no hay variación. Solicita el Sr. Concejal que se le dé publicidad.
- Fiestas. Denuncia destrozos en el Polideportivo de Venturada durante un concierto y pregunta a quién corresponde la reparación. Responde D. David López Canencia, que depende, porque, por ejemplo, el mantenimiento de los servicios del bar corresponde al adjudicatario.
- Subvenciones de los jóvenes. Pregunta a la Dña. Carolina Folgueira de qué forma se benefician. Responde la Sra. Concejala informando sobre los requisitos y características del programa de garantía juvenil.
- Cabo Jefe. Manifiesta su sorpresa por la comparación que el Sr. Concejal de Seguridad ha realizado entre Algete y Venturada diciendo que "se parecen". Pregunta por qué se ha considerado mejor que venga alguien de fuera que mantener en la jefatura al cabo que ya tiene el Ayuntamiento. Responde el Sr. Concejal D. Luis Canet que se trata de una cuestión de méritos.
- Vacante de agente BESCAM. Pregunta por la causa. Responde el Sr. Concejal D. Luis Canet, que el titular ha solicitado una comisión de servicios.
- Tanatorio. Pregunta por la licitación. Responde el Sr. Alcalde que el servicio de velatorio se adjudicó a la funeraria Nuestra Señora de los Remedios. Pregunta el Sr. Concejal si el adjudicatario tiene que hacer la ampliación. Responde el Sr. Alcalde que no, que sólo le corresponde la explotación.
- Obra tramo de carretera con Cabanillas. Pregunta, a la vista del presupuesto de 900.000 euros, si no sería mejor unir el casco urbano de Venturada con Cotos. Responde el Concejal D. Antonio Sánchez Merino que se trata de una inversión supramunicipal y la subvención se solicita desde la Mancomunidad.
- Obra rotondas. Pregunta por las previsiones de ejecución. Responde D. Luis Canet Ruiz que la obra está aprobada y presupuestada.
- Pistas de pádel. Pregunta si se van a hacer más pistas. Responde D. Antonio Sánchez Merino que no hay espacio suficiente. Interviene el Sr. Alcalde para señalar que, a la vista de la demanda, se está buscando la ubicación más idónea, pero no se tiene financiación todavía. Se van a realizar las mediciones para hacerlas cuando haya oportunidad.

- Proceso de elección de la Dirección del colegio. Pregunta si el Ayuntamiento es neutral o apoya a alguno de los candidatos. Responde la Sra. Concejala Dña. Carolina Folgueira Flores que el Ayuntamiento es neutral y le informa sobre la composición de la Comisión de Selección y el procedimiento previsto. Informa igualmente que el miércoles 14 de junio está previsto que se reúna la referida comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

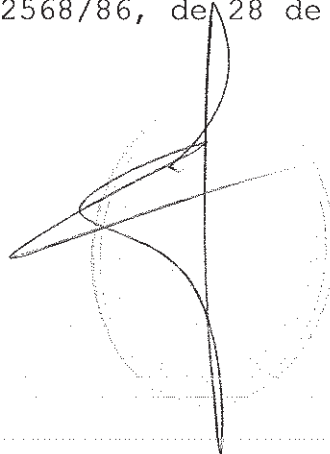
VºBº
EL ALCALDE



DILIGENCIAS:

TABLÓN DE ANUNCIOS: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2017 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.

REMISIÓN A CONCEJALES: Para hacer constar que el presente documento se ha remitido a los Sres. Concejales el día 3 de octubre de 2017 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre.
LA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The signature is stylized and appears to be a single name. The stamp is mostly obscured by the ink.

